

Resolución Gerencial General N° 0107-2024-CAFED/GG

Callao, 06 de setiembre de 2024.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Carta N° 0019-2024-GRC/A.E.CH.O./RL de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME N° 044-2024-CAFED/GIE-MCP, emitido en fecha 27 de junio de 2024, la Carta N° 000161-2024-CAFED/GIE, de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N° 0252-2024-CAFED/GIE de fecha 14 de agosto del 2024 y el Informe N° 00150-2024-CAFED/GAJ de fecha 03 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se creó entre otras unidades ejecutoras, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese contexto, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo ético de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo educativo para obras de infraestructura y para equipamiento escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, dentro de los programas de competencia del CAFED se encuentra, entre otros, (...) Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica, de conformidad a lo establecido por la Ley 29775, modificada por la Ley 30878.

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o*



supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Que, dentro del marco normativo, el contratista presentó a la Entidad el Expediente de liquidación de Contrato de obra, mediante Carta N°. 0019-2024- GRC/A.E.CH.O./RL de fecha 24 de mayo de 2024, el mismo que fue presentada dentro del plazo de ley, teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada en fecha 17 de abril de 2024, conforme se verifica en el acta de recepción de obra, donde concluye que, existe un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 15,808.11 (Quince mil ochocientos ocho con 11/100 soles), correspondiente únicamente a los reajustes del contrato principal y adicional N°. 01.

Que, de la presentación de los cálculos por parte de la Inspectoría de Obra, mediante el INFORME N°. 44-2024-CAFED/GIE-MCP de fecha 27 de junio de 2024, en el cual, manifiesta que: "Durante la revisión de la liquidación presentada por el Consorcio ROAGA, se ha detectado errores de cálculo, motivo por el cual esta no puede ser admitida para aprobación". Asimismo, determina como costo total de la obra el importe de S/ 1 050 005.01 (Un millón cincuenta mil cinco con 01/100 soles); saldo a favor del contratista por el importe de S/ 6,318.40 (Seis mil trescientos dieciocho con 40/100 soles) y penalidad en contra del contratista por el importe de S/ 26 092.25 (Veintiséis mil noventa y dos con 25/100 soles). Dando cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Coordinador de Obra de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, mediante INFORME N°. 031-2024-NCCHF de fecha 18 de julio de 2024, determina el cálculo de liquidación con el siguiente detalle: Reajuste del contrato principal y adicional por el importe de S/ 6 318.40 (Seis mil trescientos dieciocho con 40/100 soles); penalidades por el importe de S/ 26 092.25 (Veintiséis mil noventa y dos con 25/100 soles).

Que, el contratista presentó la liquidación el 24 de mayo de 2024 y, a partir de dicha fecha, la entidad cuenta con sesenta (60) días para que se pronuncie ya sea aprobando, observando o elaborando otra. La Gerencia de Infraestructura Educativa, en representación de la Entidad, notificó al contratista el pronunciamiento a la liquidación formulada por el contratista, observando la liquidación, en fecha 22 de julio de 2024; en consecuencia, dicho pronunciamiento fue notificada dentro del plazo establecido por el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, las observaciones fueron notificadas al contratista el 22 de julio de 2024, y habiendo transcurrido más de quince (15) días desde la fecha notificación y no existiendo pronunciamiento del contratista, acorde a lo señalado por el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece en su literal o), artículo 20; es función de la Gerencia General emitir acto resolutorio aprobando y suscribir la liquidación de Contratos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional 00007 de



fecha 25 de enero del 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero 2012; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N° 007-2023/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada No. 021-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA", para la ejecución de la obra denominada: "Remodelación de cobertura; adquisición de equipamiento de aula de innovación pedagógica; reparación de aula general; en el(la) I.E. María Madre en la localidad Ciudad Satélite Santa Rosa distrito de Callao, provincia constitucional del Callao, Departamento Callao", con CUI 2593274, suscrito con el Contratista CONSORCIO ROAGA integrado por: ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C. con RUC 20523814363 y GRUPO JW S.A.C. con RUC 2047792185, representada por ADA ESPERANZA CHAVEZ OLIVEROS; con un costo final de la obra que asciende al monto de S/ 1, 050 005.01 (Un millón cincuenta mil cinco con 01/100 soles) y un saldo a favor de la entidad por penalidad por el importe de S/.19, 773.85 (Diecinueve mil setecientos setenta y tres con 85/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA (incluye reajuste)	S/ 1, 050 ,005.01
2	MONTO PAGADO	S/ 1 ,043, 686.60
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 6 ,318.40
4	Penalidad (otras penalidades)	S/ 26 ,092.25
5	Saldo a pagar a favor del contratista (3-4)	S/ 0.00
6	Saldo a favor de la entidad por penalidad (4-3)	S/ 19 ,773.85

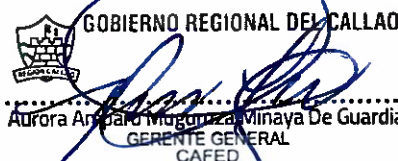
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realice el trámite correspondiente para el pago del saldo a favor de la entidad por penalidad, por el monto de S/.19, 773.85 (Diecinueve mil setecientos setenta y tres con 85/100).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Subgerencia de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o cierre contable que corresponda; y, se remita el expediente original y la resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa para el registro de cierre de la Inversión y la custodia del expediente de liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Contratista y póngase de conocimiento a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa y demás unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Aranda Inguaza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED